Bogotá, 23 de julio de 2026

Señor
MIGUEL ANGEL CASTRO ALMARIO
Trasportes Águilas Tour SAS
transportesaguilastoursas@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta observaciones de la evaluación preliminar proceso CSC-MINCUA-2026-01.

De la manera más atenta, me permito dar respuesta a las observaciones presentadas en el numeral ***"VII. PETICIÓN",*** del escrito allegado por usted vía correo electrónico así:

1. En el concepto mencionado en su escrito, en el cual trae en acotación la ley 80 de 1993 en el apartado denominado ***"PRECIOS ARTIFICACIALMENTE BAJOS***", denomina que es aquel que *"resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio",* es decir que si se lleva al campo de evaluación de las tres (3) ofertas económicas presentadas en el proceso de la referencia, se da por entendido que el 66.66% de los oferentes presentados manejan una similitud en la aplicación de sus tarifas según los recorridos ofertados; de igual manera, es de suma importancia anotar que en el CDP No. 21, el cual también fue publicado como documento del proceso, se puede evidenciar que el rubro afectado para este fin se denomina "SALIDAS PEDAGOGICAS" y en ningún caso del rubro de "transporte" o "traslado de personal", lo que hace imperativo que si bien el estudio previo y el estudio de mercado se genera por un valor, este sea camisa de fuerza o factor determinante para la escogencia del oferente con mayor puntuación y si hace alusión de que este rubro es usado para todo lo que conlleva la ejecución de las salidas pedagógicas de la institución.

   Asimismo, en el mismo concepto consultado por usted se manifiesta un concepto emitido directamente por Colombia Compra Eficiente donde indica que: "*establece que una oferta es artificialmente baja cuando "[…] a criterio de la Entidad Estatal,*

el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector […]". En este punto, es importante diferenciar las "ofertas artificialmente bajas" y las "ofertas competitivas", entendiendo por estas últimas aquellas "que tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance, que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el [del] resto de proveedores en el mercado"; dado lo anterior y teniendo en cuenta el porcentaje mencionado en el parágrafo anterior, no se podría tipificar que los otros dos (2) oferentes presentados estén incurriendo en precios artificialmente bajos solo por estar por debajo de la oferta económica presentada por la entidad que usted representa.

2. En virtud del deber que tiene la institución de publicar cada paso y cada suceso contemplado en el proceso de selección, se hace obligatoria la publicación tanto de su escrito observando el proceso, como la respuesta que nosotros como entidad generamos ante sus inquietudes.
3. Dentro de las facultades que se tiene como entidad contratante, el único aspecto que se puede tener en cuenta de nuestra parte hacia los oferentes participantes en el proceso, es la de solicitar y verificar la veracidad de todas las garantías y pólizas que sean emitidas y que salvaguardan los intereses postcontractuales del colegio, lo anterior, toda vez que la institución, según indica la normatividad general colombiana *"En la contratación estatal, las entidades públicas carecen de facultades de "auditoría fiscal o contable interna" sobre la estructura operativa privada de un oferente". A*dicionalmente, al ser la mayoría de ofertas que se presentan sobre diferencias económicas muy bajas, da por entendido que los oferentes se presentaron acorde a precios competitivos en el mercado, cumpliendo con los lineamientos que la institución requiere para la ejecución de los traslados.
4. Como punto final es de aclarar que todo el proceso postcontractual, esta verificado permanentemente, por el supervisor del contrato designado por la ordenadora del gasto, dentro de las cuales se encuentran funciones tales como las solicitud y reserva de los vehículos, verificación de documentación previo a la prestación del servicio, verificación de antecedentes y delitos sexuales de los operarios prestadores del servicio, vigencia de las pólizas contractuales y extracontractuales, permisos de funcionamiento y operación, entre otros factores que puedan afectar el desplazamiento de nuestros estudiantes al destino previsto.

Por último, cabe aclarar que si bien un oferente es conocedor de la invitación que publica una entidad estatal y participa, da por entendido que posee la infraestructura técnica para

cumplir con lo solicitado por la misma; en el caso particular del proceso de Mínima Cuantía adelantado por esta institución, en la evaluación preliminar se pudo constatar que los tres (3) oferentes cuentan con la suficiente capacidad operativa para cubrir los trayectos descritos en la invitación; adicionalmente, salvaguardando los intereses financieros del colegio se solicitó de manera obligatoria la presentación de la POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, la cual tiene como objetivo garantizar por intermedio de una entidad aseguradora, que la empresa tiene y puede financieramente cubrir el requerimiento que demanda la prestación del servicio y el contrato con nuestro institución, asimismo de no haber sido adjunta esta garantía en la oferta económica inmediatamente la misma seria rechazada.

Espero de esta manera haber atendido su requerimiento.

Cordialmente,

LUZ ANGELICA GUBILLOS HERNANDEZ
Rectora